

Isabel, quedó cumplida y ejecutada por los tribunales de justicia.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre los documentos que insertamos á continuacion, y particularmente sobre los dos últimos, porque, ademas de su importancia, vienen á justificar las apreciaciones que dejamos apuntadas.

DOCUMENTO NÚM. 2.

DECLARACIONES DE LOS MÉDICOS Y DILIGENCIA DE RE- CONOCIMIENTO JUDICIAL DE LA SANIDAD DE SOR PA- TROCINIO.

«Los profesores que abajo firmamos, D. Diego Argumosa, catedrático del Real Colegio de Medicina y Cirujía de San Carlos de esta córte; D. Mateo Seoane, profesor de medicina y vocal de la Junta suprema de Sanidad del reino y D. Maximiano Gonzalez, licenciado en cirujía-médica,

»Declaramos: que á consecuencia del mandato y citacion del señor juez de primera instancia de esta capital, D. Modesto Cortazar, para que pasásemos al convento de monjas del Orden de San Francisco, llamadas Concepcionistas, á la calle del Caballero de Gracia, con el objeto y para el fin de reconocer una religiosa que se encuentra con ciertas llagas en los piés, manos, costado y cabeza, y declarar acerca de la situacion, dimensiones, carácter, antigüedad, origen y estado de ellas, y pronóstico relativamente á su curacion: nos

constituimos en el cuarto-enfermería del citado convento, acompañados del mismo señor juez y su escribano: y habiendo procedido al reconocimiento de Sor Rafaela del Patrocinio, monja profesa en él, observamos ser una jóven de 25 años de edad, poco más ó ménos, y de temperamento linfático-sanguíneo; que, segun lo que respondió á las preguntas que le hicimos, no ha padecido herpes ni otra enfermedad cutánea, ni tampoco mal alguno que pudiese haber inducido en su economía alteraciones permanentes, idiopáticas ó sintomáticas; y que así por el exámen de su hábito externo, como por el de todas sus funciones, se la puede considerar en el goce pleno de una buena salud habitual.

»Por lo que respecta á las llagas que se nos ha mandado examinar, hemos observado en los puntos designados lo siguiente: en el dorso de su mano derecha, sobre la cabeza del tercer hueso metacarpo y porcion correspondiente del tendon estensor del dedo medio, hay una úlcera, cuyo mayor diámetro cruza algun tanto oblicuamente la direccion del tendon dicho, y cuya extension viene á ser como siete líneas poco más ó ménos de latitud, y tres poco más ó ménos de longitud. Esta úlcera, que no ofrece elevacion notable en sus bordes, presenta un fondo superficial formado en el espesor mismo del dermis, y una costrita ténue, de color rojo pardusco en el centro de dicho fondo, tenazmente adherida á él; advirtiéndose en todo el resto de la superficie de la úlcera, limpia y de un color ligeramente gris. Circunda á esta úlcera una aureola infla-

matoria que se extiende á línea y media ó dos líneas más allá de sus límites.

»Á la parte superior de esta úlcera, y sobre el tendón dicho, se presenta una superficie lisa, pálida, y con todos los caracteres de cicatriz, de cuatro á cinco líneas de diámetro en todas direcciones, y que por su parte inferior viene á constituir el borde superior de la úlcera sobredicha.

Así el tejido de la úlcera como el de la cicatriz gozan de completa movilidad á expensas del tejido celular, interpuesto entre el dermis y el tendón. Este se halla también en el goce pleno de su movilidad, lo mismo que el dedo á que corresponde. Los movimientos de uno y otro causaron algún dolor á la enferma, así como también se le causaron, y aún más vivos, las compresiones hechas sobre la úlcera.

En la misma mano y en su cara palmar se nota una pequeña grieta de color rubicundo en su fondo, situada enteramente en el pliegue mismo vertical de su centro, y á la altura de la articulación del primer hueso metacarpiano con el falanxe correspondiente. Sus dimensiones equivalen á una línea de latitud, interesando apenas en todo su fondo la cuarta parte del espesor de la piel. A los lados de esta grieta, y principalmente hácia el borde cubital de la mano, se presenta el dermis despojado de epidermis en la extensión de una pequeña lenteja, pero enjuto y sin la más mínima erosión. La piel, en la cual se presenta esta grieta, goza también de completa movilidad en todas sus direcciones.

En el dorso de la mano izquierda se advierte una

úlceras, situada sobre la extremidad inferior del tercer hueso del metacarpo y la superior del falanxe correspondiente. El diámetro mayor de esta úlcera es casi paralelo al tendón estensor del dedo medio, y ligeramente oblicuo de arriba abajo, y del borde cubital hacia el borde radial de la mano, equivaliendo sus dimensiones á trece ó catorce líneas poco más ó menos de longitud, así como su diámetro menor, considerado en la parte media, y hasta cerca de las extremidades de ella, tiene cuatro líneas poco más ó menos, resultando por estas dimensiones una superficie casi elíptica. El fondo de esta úlcera se presenta rubicundo y en estado de supuración, aunque escasa, y además bastante elevado con igualdad, y formado de un tejido fungoso que da sangre cuando se le comprime ó se le roza. Los bordes ó límites de la misma úlcera están formados por la piel destruida en todo su espesor, y á los alrededores de ellos se advierte una ligera aureola inflamatoria de una línea escasa de extensión, y aún esto principalmente en su medio contorno superior.

La piel del dorso de esta mano presenta además sobre el tendón ya dicho una superficie lisa, suave y ligeramente sonrosada, con todos los caracteres de una cicatriz de figura triangular, cuyo vértice corresponde y se acerca á la extremidad superior del tercer hueso del metacarpo ya dicho, y cuya base corresponde al límite superior de la úlcera. Así los tejidos que constituyen el fondo de la úlcera, como los de los bordes de ésta, y lo mismo el de la cicatriz, gozan de completa movilidad á favor del tejido celular subyacente. De la

misma movilidad goza el tendón estensor de este dedo medio. Todos estos movimientos, y la compresión del tejido de la úlcera, causan también dolores, aunque no tan vivos como en la mano derecha.

En la palma de esta mano izquierda se nota otra grieta, situada toda ella precisamente en el fondo del pliegue vertical de su centro á la altura casi de la articulación del primer hueso metacarpiano con la falange correspondiente, y cuyas dimensiones y dirección apenas se diferencian de las de la grieta que se advierte en la palma de la mano derecha. En el fondo del mismo pliegue vertical ya dicho se notan vestigios de otra pequeña grieta igual, y situada como á una línea más arriba de la anterior. Una y otra están formadas en el dermis y á expensas de su cuerpo musculoso exclusivamente, y presentan un color rubicundo claro, aunque algo más notable en la inferior que en la superior. La porción de piel á que corresponden estas dos grietas se manifiesta con una ligera inyección sanguínea en la extensión de una lenteja grande y gozando también de una completa movilidad en todos sentidos.

En el dorso del pié derecho se nota una porción de piel que en la extensión irregular de un real de plata, poco más ó menos, presenta vestigios evidentes de una erosión superficial de la piel y cicatrizada ya. Esta porción de piel corresponde á la cara superior del segundo hueso del metatarso, no lejos de su base, y goza de completa movilidad en todas direcciones, á beneficio del tejido celular subcutáneo, advirtiéndose ligeramente engrosada al tacto y bastante sensible á la opresión.

Reconocida la planta de este pié, no presentó su piel señal ni vestigio alguno de lesion de continuidad, ni actual ni anterior, ni más inyeccion sanguínea que la que es propia de sus capilares. La paciente expresó, sin embargo, un punto dolorido, correspondiente al de la lesion del dorso ya indicada, pero en el cual presentaban los tejidos subcutáneos y la piel su consistencia, extensibilidad y volúmen natural.

En el dorso del pié izquierdo se nota una superficie más irregular aún, y más próxima á la base del segundo hueso del metatarso y enteramente semejante en todo lo demas á la del dorso del pié derecho.

Reconocida tambien la planta de este pié izquierdo, se vió que no presentaba tampoco en toda ella señal ni vestigio alguno de la más mínima solucion de continuidad antigua ni reciente, y que todos sus tejidos gozaban igualmente de la misma consistencia, extensibilidad y volúmen natural que los de la planta del pié derecho.

En la parte lateral izquierda del pecho se advierte una porcion de piel alterada en su superficie y en su color, y que presenta las señales de una úlcera superficial cicatrizada ya completamente. Esta úlcera cicatrizada está en direccion horizontal, correspondiendo su extremidad posterior al plano lateral izquierdo del tronco, desde cuyo punto se extiende hácia la parte anterior y lateral izquierda del pecho, con las dimensiones de cuatro pulgadas poco más ó ménos de largo, y como de cuatro líneas de ancho en su tercio posterior, y como de una y media en su tercio anterior.

En la parte media y posterior de esta superficie se advierte un color rubicundó que se extiende hácia arriba y hácia abajo como á distancia de media pulgada ó algo más, miéntras en su parte anterior es igual el color al de la piel sana de las inmediaciones. Esta cicatriz se presenta al nivel de la piel inmediata, pero con algunas granulaciones, ligeramente pálidas, y en su misma superficie, cerca de su extremidad posterior, se advierte ligeramente perforado el dermis á la profundidad de su mitad externa, y esta perforacion, que equivaldrá en todo su ámbito á un tercio de línea, deja ver un color rubicundo sanguinolento.

Toda esta porcion de piel ó cicatriz, dotada de una completa movilidad á beneficio del tejido celular subyacente, se presenta limpia y sin vestigio alguno de sangre húmeda ó seca. El paño con que la paciente la tenia cubierta estaba tambien seco, pero empapado *en una extension como la palma de la mano de una sustancia roja oscura.*

La altura á que se halla esta cicatriz viene á corresponder á la union del tercio inferior con el tercio medio del húmero izquierdo aproximado al tronco, y la enferma manifestó que sentia bastante dolor á la presion de la parte.

Ultimamente se procedió al reconocimiento de la piel de la cabeza, hallándose enteramente intacta toda, ménos la de la frente, en la cual se notaban alteraciones, con tres caracteres muy diversos: se advertian en primer lugar manchitas de la extension de cañamones ó pequeñas lentejas de un aspecto pálido, y

sin afectar relieve ó depresion sobre el nivel de la piel. Estas manchitas estaban diseminadas en todo el ámbito de la frente, y principalmente hácia las eminencias frontales del coronal y hácia la altura sagital del mismo. Se notaban en segundo lugar, en la misma region, otras manchitas hasta el número de quince, poco más ó ménos, y tambien de figura irregular, comparable á cañamones ó lentejas pequeñas. Todas éstas estaban igualmente al nivel de la superficie de la piel, y conservaban aún rubicundez viva por el estado de inyeccion en que se hallaban sus capilares.

En tercer lugar, ademas de las diferentes clases de manchas ya mencionadas, se advertian otras várias de diferentes tamaños y figuras, esparcidas por la misma region, y situadas en el órden siguiente, segun su mayor magnitud.

Una sobre la altura sagital del coronal, como á tres líneas por debajo del origen del cabello, prolongado de arriba abajo en la extension de tres líneas poco más ó ménos, y de línea y media de ancho por su parte media.

Otra á la parte lateral derecha de la frente, cerca del nacimiento del pelo, de figura casi oval, y como de dos líneas de extension en su diámetro mayor, casi vertical, y una línea ó línea y media de diámetro trasversal.

Otra sobre la misma altura sagital, como de una pulgada por cima del entrecejo, de dos líneas de longitud vertical y media línea de ancho.

Otra hácia la eminencia frontal izquierda del coro-

nal, como de una línea de largo de arriba abajo, y media de ancho. Entre ésta y la primera, ó mayor de todas las de esta clase, se advierten otras casi lineales y verticales, de la extension de dos líneas la una, y una línea la otra.

Se nota otra en la misma parte lateral izquierda del coronal, hácia la sien, de la extension y figura de medio cañamon.

Últimamente, se advierten algunas más pequeñas en diferentes puntos de la frente, las cuales, como todas las demas de este órden, presentan un carácter comun á todas ellas, el estar secas y cubiertas de una capa como coriácea y de color rojo pardusco.

Toda la piel de la frente goza de completa movilidad á beneficio del tejido celular subcutáneo, lo mismo que en los puntos á que corresponden estas lesiones de continuidad en todo lo demas.

La úlcera y grietas de las manos se hallaban cubiertas en gran parte de una materia concreta, frágil y de un color como ferruginoso. Al remover esta materia con lociones repetidas de agua tibia, se notó que no se disolvía en ella ni la daba tinte alguno, así como ni tampoco al paño con que se la lavaba. El paño ó lienzo que cubria la úlcera ó cicatriz del costado, y que la paciente dijo haberlo aplicado limpio el dia anterior, se presentaba impregnado en una extension como de la palma de la mano de un líquido desecado ya, y que tenía el mismo color que la materia concreta de las úlceras y grietas de las manos. La túnica y justillo aparecian por la parte correspondiente al mismo punto em-

papados tambien de este mismo líquido desecado ya.

Por el exámen detenido de los caracteres individuales de las lesiones referidas creemos que las úlceras del dorso de una y otra mano se hallan en estado de cronicidad, aunque no presentan las callosidades que de ordinario acompañan á las de esta categoría; que las grietas de las dos manos aparecen como alteraciones más recientes, aunque no tanto la superior de la palma izquierda; que las cicatrices de los piés podrán llevar en estado de tales el tiempo de un mes poco más ó ménos; que la cicatrizacion de la úlcera del costado es mucho más antigua aún, pues la rubicundez que se nota en ella depende más de la inyeccion de los vasos capilares de la superficie externa que de la de los vasos del espesor de la piel; y últimamente, que de los tres órdenes de manchas ó alteraciones que presenta la piel de la frente, las correspondientes al primero son verdaderas cicatrices muy antiguas ya; las del segundo lo son tambien, pero de época más reciente, como coetáneas á las de los piés, y las del tercero son verdaderas heridas de seis á ocho dias, poco más ó ménos, de antigüedad.

Este mismo exámen nos conduce igualmente á asentar, como más probable que otra cosa, que en el orden natural de causas hayan sido las de las úlceras del dorso de las manos y de los piés algunas sustancias ligeramente cáusticas, á lo ménos en su origen, y simplemente irritantes en épocas posteriores y recientes: que en la produccion de la del costado haya intervenido, ademas de las sustancias dichas ó sin ellas, la accion

mecánica de algun cordon rozando rudamente y de continuo haya llegado á causar erosion en la piel. Ultimamente, con respecto á las alteraciones de la frente, creemos que las más recientes, ó sean las del tercer orden, así por el carácter lineal de algunas, como por la regularidad é igualdad de los bordes de todas, sean debidas á la accion de algun instrumento cortante.

Del mismo modo hemos llegado á persuadirnos que las grietas, úlceras y heridas de Sor Patrocinio son curables todas, aunque con más ó ménos antigüedad; en términos que las grietas de las palmas de las manos podrian hallarse completamente cicatrizadas ántes de seis dias; las heridas de la frente ántes de quince dias; la úlcera de la mano derecha ántes de un mes, y la de la izquierda ántes de cincuenta dias; entendiéndose todo esto, no sólo con sujecion á las circunstancias arriba dichas, sino principalmente á la de que no reciba la paciente ninguna modificacion general en su economía, ni local en sus lesiones externas, que pueda oponerse á la accion de los remedios indicados y puestos en práctica.

Y para que conste lo firmamos en Madrid á nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco. = Diego de Argumosa. = Mateo Seoane. = Maximiano Gonzalez. »

En 16 de Noviembre dicen, «que habian observado que de todas las heridas de su frente sólo quedaban sin

cicatrizar las dos mayores, y que éstas, según su buen aspecto, se hallarian cicatrizadas para el tiempo prefijado en su primera declaracion; que las grietas de las palmas de las manos seguian en el estado de perfecta cicatrizacion en que ya se hallaban el dia de su anterior certificacion; que las úlceras del dorso de las manos progresaban en su curacion.»

En 18 del mismo, «que de todas las heridas de su frente sólo quedaba una sin cicatrizar, y que en las del dorso de sus manos progresaba la cicatrizacion, principalmente en la derecha.»

El 20, «que se hallaban ya completamente cicatrizadas todas las heridas de la frente; que la úlcera del dorso de la mano derecha se hallaba muy próxima á cicatrizarse, y que la del dorso de la mano izquierda progresaba tambien en su curacion.»

El 22, «que habiendo reconocido aquel dia á Sor Rafaela del Patrocinio, hallaron las llagas de la frente completamente cicatrizadas, la de la mano derecha casi en el mismo estado, y la de la izquierda en muy bueno, sin que hubiera salido sangre alguna de ninguna de las dos llagas que aún no se habian acabado de cicatrizar, ni que hubiera ninguna otra cosa digna de observacion con respecto á su salud.» En todas hacen la misma observacion sobre la carencia de exudacion sanguínea.

En 24, «que la úlcera del dorso de la mano izquierda, que era la única que aún no se habia cerrado, se hallaba reducida á un tercio de su primitiva extension, y con indicios de una progresiva y rápida cicatrizacion.»

En 26, «que la única úlcera que últimamente quedaba sin cicatrizar, es decir, la del dorso de la mano izquierda, seguía progresando en su curación, y que la del dorso de la mano derecha, cicatrizada completamente, según habían certificado anteriormente, *presentaba por su parte superior indicios de haber sufrido algún roce fuerte*, pues se presentaba su epidermis desprendido en la extensión como de una lenteja, y encogido y retirado hacia arriba.»

En 27 dicen los mismos facultativos, en certificación extraordinaria, lo que sigue: «Hoy día de la fecha ha aparecido renovada y dando sangre la úlcera que esta señora tenía ya cicatrizada en el dorso de su mano derecha, y que esta nueva superficie sangrienta, de tres líneas de longitud vertical, y dos de latitud horizontal, poco más ó menos, parece formada como por una erosión ó desprendimiento de la membrana que constituía la cicatriz.»

«Los profesores del arte de curar que abajo firmamos, *Certificamos*: Que en virtud de providencia judicial hemos pasado hoy día de la fecha á la habitación de Sor Patrocinio, monja profesa en el convento de Concepcionistas de esta corte, para reconocer el estado físico de su salud, y hemos observado que se halla ya completa y sólidamente cicatrizada la úlcera del dorso de su mano derecha, y que todas las demás que en otros tiempos habían existido en la frente, en el costado izquierdo, en las manos y en los pies, siguen en el estado de cicatrización sólida, en que ya ántes de

ahora se hallaban, y al que han llegado todas por aquel orden natural y progresivo que se observa en todas las lesiones de esta clase, cuando son puramente locales, y casi sin más diligencias facultativas que las que se han dirigido á remover las causas que pudieran oponerse al curso y sucesion regular de los fenómenos naturales. Para que conste, damos la presente que firmamos en Madrid á 17 de Diciembre de 1835.—Diego de Argumosa.—Mateo Seoane.—Maximiano Gonzalez.»

«En la M. H. Villa de Madrid, á 21 de Enero de 1836. El Sr. D. Juan García Becerra, magistrado honorario de su Real Audiencia, juez de primera instancia de la misma y comisionado por S. M. para la prosecucion del expediente ó diligencias relativas á Sor María Rafaela del Patrocinio, monja profesa del convento del Caballero de Gracia, con mi asistencia se constituyó en la casa calle de la Almudena, núm. 119, cuarto bajo, que habitaba Doña Manuela Peirote y Cortés, á quien se halla confiado el depósito judicial de la expresada Sor Patrocinio; y reunidos en ella, prévia citacion por medio de oficio atento de su señoría, el Sr. D. José Cecilio de la Rosa, subsecretario de Gracia y Justicia; el Sr. D. Salustiano de Olózaga, gobernador civil de esta provincia; El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Barutell, gobernador militar de esta plaza; el Sr. D. Mariano Torres y Solanot, jefe de la Seccion eclesiástica en el Ministerio de Gracia y Justicia; el Sr. D. Manuel Urbina y Daoiz, oficial de la Secretaría del propio Ministerio; el Sr. D. Francisco de la Marcona, teniente vica-

rio eclesiástico en esta córte; el Sr. D. Estéban Anton Herrera y Villanueva, capellan y administrador del pio establecimiento de Santa María Magdalena, vulgo de las Arrepentidas; D. Manuel Basualdo, procurador síndico general del Ayuntamiento de esta muy heroica villa; y los profesores de medicina y cirugía D. Mateo Seoane, D. Diego Argumosa y D. Maximiano Gonzalez, les manifestó que el objeto de dicha concurrencia era cumplir lo mandado por S. M. en su real orden fecha 16 del corriente mes, por la cual se previene que dicha religiosa sea reconocida con asistencia de los tres facultativos á cuyo cargo ha estado la curacion de las llagas, para que conste de un modo positivo é indudable el estado actual de ellas, extendiéndose un acta que deberian firmar las personas de distincion y categoría que á este fin fuesen nombradas por dicho señor juez. Con efecto, de mandato de éste se leyó la certificacion que con fecha 9 de Noviembre próximo pasado dieron los tres referidos profesores de cirugía y medicina los señores Seoane, Argumosa y Gonzalez, en la cual con la mayor claridad se expresan las llagas de las manos, piés, costado y cabeza, así como sus circunstancias, dimensiones y demas que observaron, manifestando, como tambien manifiestan, su juicio pericial acerca de las causas que han podido producirlas, y curacion en las épocas que designan, segun su mayor ó menor intensidad y caracteres. Tambien mandó su señoría que se leyese, como efectivamente se leyó, otra certificacion dada por los mismos tres señores profesores en 17 de Diciembre último, por la cual consta que

las expresadas llagas estaban ya del todo curadas y cicatrizadas sólidamente, sin género ninguno de lesion en las partes ó sitios en que se habian padecido, todo á mérito del plan curativo que se habia seguido y con el más feliz éxito ó resultado que podia apetecerse.

En seguida, concluida que fué la lectura de dichas certificaciones, su señoría dijo á la referida Sor Patrocinio que, á pesar de que tales documentos llevan en sí todo el mérito legal necesario para hacer fe, sin embargo manifestase la misma si era cierto y constante que en 9 de Noviembre se hallaban sus llagas en el estado que expresa la primera certificacion, y en 17 de Diciembre en el que se dice en la segunda, y si desde esta última época habian vuelto á renovarse ó advertido en ellas algun género de novedad. A esto respondió Sor Patrocinio ser exacto, cierto y constante, así el estado en que la hallaron dichos señores profesores en 9 de Noviembre, como el en que se encontró á resultas de su plan curativo en 17 de Diciembre, sin que desde entón-ces acá haya vuelto á observar cosa ninguna en las partes ó sitios de su cuerpo en que estuvieron aquellas llagas; y así, que se hallaba enteramente curada de ellas y sana á toda satisfaccion. Dada pues esta contes-tacion por la citada religiosa, dispuso su señoría que la misma manifestase, como manifestó por ambos lados, primero las manos y luego los piés y la cabeza; pero cuando se iba á manifestar con toda la honestidad y de-cencia correspondientes el sitio en que estuvo la llaga del costado, para lo cual se habia adoptado el medio de hacer una abertura proporcional en el vestido de la re-

ligion, todos los señores concurrentes al acto manifestaron con unanimidad que no era necesario hacerla sufrir este quebranto en su modestia; pues habiendo ya visto los tres sitios en que estuvieron las llagas, y hallándolas, como las hallaban, enteramente curadas, se daban por satisfechos y prestaban todo el asenso que se merecian en la última certificacion los señores facultativos, como la expresa y terminante confesion hecha por Sor Patrocinio á las preguntas del señor juez. Sin embargo, éste insistió en que se manifestase en la manera dispuesta el sitio ó parte en que estaba la del costado, para que no quedase el más leve género de duda á ninguno de los señores circunstantes; pero éstos volvieron á decir que no habia necesidad de semejante reconocimiento y que se daban por satisfechos, y así lo certificarian con sus firmas en el acta que se extendiese. Vista, pues, semejante insistencia en los señores circunstantes, determinó su señoría que se cesase en esta diligencia, que firma con todos los señores que asistieron, y mandó se extienda un testimonio literal de ella para remitirle á S. M., segun previene en su citada real orden, comunicada á dicho señor juez, y mandada guardar y cumplir; firmando tambien esta acta la Sor María Rafaela del Patrocinio y la depositaria Doña Manuela Peirote y Cortés, que tambien se halló presente, de todo lo cual doy fe.—Juan García Becerra.—José Cecilio de la Rosa.—Manuel Urbina Daoiz.—Mariano de Torres y Solanot.—Salustiano de Olózaga.—Juan Antonio Barutell.—Sor María Rafaela del Patrocinio.—Estéban Herrero y Villanueva.—Manuel María

de Basualdo.—Mateo Seoane Sobral.—Francisco Antonio de la Marcona.—Manuela Peirote y Cortés.—Maximiano Gonzalez.—Diego de Argumosa.—Ante mí: Isidoro Hernandez.»

DOCUMENTO NÚMERO 3.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL TEJADO DONDE FUÉ ENCONTRADA SOR PATROCINIO.

...«Y habiendo pasado al punto por donde entraron á Sor María Rafaela del Patrocinio, cuando la hallaron en el tejado Sor María de la Concepcion y Sor María Mercedes, ya difunta, y manifestándosenos por aquellas religiosas, desde la ventana, el sitio en que se la halló tendida, se observa que esta ventana tiene vara y media de largo, por una y cuarta de ancho, poco más ó ménos; que pertenece á un cuartito del piso segundo, y da á un tejado espacioso que está casi al nivel de la misma ventana, y aquél con poca vertiente ó declive á un jardinillo; en el frente de dicha ventana, á unos veinte pasos, se halla un guardillon, y pasado éste, una pared grande de várias habitaciones del convento, distando uno y otro del alero del tejado unos ocho ó diez pasos, entre cuya pared y guardilla manifestó la Sor María Vicenta de la Concepcion, bajo de juramento que prestó en solemne forma de derecho, con promesa de decir verdad en este acto, haber hallado tendida y muy maltratada á la Sor María Rafaela del Patrocinio, á quien entre ella y la religiosa difun-

ta Sor María de las Mercedes la condujeron del mejor modo posible, aunque andando aquélla por su pié, desde el mencionado sitio á la sala de recreacion; y hecho cargo su señoría de la disposicion en que se halla el tejado, la ventana, punto en que fué hallada y demas circunstancias que debieron concurrir para salir á él dichas religiosas, á fin de meterla á lo interior del convento; sin embargo de que á primera vista se advierte no haber dificultad ninguna en salir al precitado sitio por la ventana, y entrar con igual facilidad, dispuso su señoría que la misma Sor María Vicenta de la Concepcion fuese por su pié saliendo de dicha ventana hasta el sitio donde lo hizo por recoger á Sor Patrocinio; y en su obediencia lo verificó segun se la previno, sin que hubiese en ello inconveniente alguno.»

DOCUMENTO NÚMERO 4.

PARTE DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA AL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA EN 13 DE NOVIEMBRE DE 1835.

«Hoy he visto con gusto que la monjita está más compuesta, que se rie y toma parte en conversaciones inconexas con su situacion.

»Las llagas, segun me han informado su madre y la señora de la casa, tienen muy notable mejoría; algunas de las de la frente, que estaban algo descubiertas, me han parecido secas y próximas á cicatrizarse. Ayer y ántes de ayer ha comido muy bien y bebido una decente dosis de vino. Por ahora me ha parecido con-

veniente no poner obstáculo á su correspondencia epistolar con las monjas de su convento (aunque bueno sería cesase), para no darla disgusto y evitar el que se persuada de que se trata de tiranizar su voluntad. En esta correspondencia se descubren los esfuerzos extraordinarios que se están haciendo de parte del convento y algunas personas de afuera para que sea inmediatamente restituida á él, y á este efecto cuentan con la mediacion de personas de la más alta jerarquía.»

DOCUMENTO NUMERO 5.

AMPLIACION DE LA DECLARACION DE SOR MARÍA RAFAELA DEL PATROCINIO.

«En la villa de Madrid á 7 de Febrero de 1836, el señor juez de esta causa, constituido con mi asistencia en el convento de Santa María Magdalena de las Arrepentidas, vulgo Recogidas, hizo comparecer á su presencia á Sor María Rafaela del Patrocinio, de quien su señoría recibió juramento que prestó en solemne forma de dicho, con arreglo á su clase, ofreciendo decir verdad en lo que supiese y la fuere preguntado; y habiéndosele leído la declaracion que tiene prestada para que la amplíe á todas las circunstancias y minuciosidades correspondientes, á formar una exacta idea de las llagas que ha padecido en sus manos, piés, cabeza y costado, y de las cuales se halla hace tiempo perfectamente curada, á virtud de los medicamentos aplicados por los facultativos que la han asistido, lo cual demuestra evidentemente que no eran sobrenaturales, milagro-

sas, sino artificiales; y amonestada por su señoría á que respete el juramento que tiene prestado, procediendo en esta ampliacion con la verdad y sencillez propia de su estado, y sobreponiéndose á toda clase de consideraciones, pues de lo contrario, no sólo ultrajaria nuestra sagrada religion, sino que se haría acreedora al justo rigor de las leyes si por los medios que ya se establecen se acredita el perjurio; y sobre lo cual debe dicha religiosa meditar muy detenidamente para quedar tranquila en su conciencia, cumpliendo con exactitud sus deberes en este caso, dijo: que hace dias que batallando dentro de sí misma con el deseo de manifestar la verdad de este suceso, movida de los buenos consejos de su director espiritual, á quien ha franqueado cual debe los secretos de su corazon, que hasta este tiempo ha tenido ocultos por el grave temor que anteriormente, segun manifestara, se le habia hecho concebir y habia concebido á las penas eternas é ira de Dios con que se la amenazaba, y confiada en la soberana clemencia de S. M. la augusta Reina Gobernadora, á cuya real proteccion se acoge, no como una infeliz que en la corta edad de veinticuatro años cumplidos, educada en un claustro desde la edad de trece ó catorce, no ha recibido otras ideas que las de una obediencia ciega y pasiva á los preceptos é insinuaciones de sus superiores, la cual la ha conducido á ser una triste víctima de ellas hasta el extremo de no disfrutar libertad en sus acciones, pensamientos ni palabras, como regularmente sucede á las personas que abrazan su estado desde luégo, y exigiendo como exige del señor

juez de esta causa, que pues es testigo ocular de la amargura y angustias que la afligen en estos momentos, pues ve correr de sus ojos abundantes lágrimas que demuestran la emocion de su espíritu, se sirva contribuir cuanto esté de su parte, á fin de obtener de la real clemencia el indulto ó perdon que humildemente implora de cualquiera debilidad con que pueda acriminársela; y despues que su señoría la ofreció con efecto los auxilios que son compatibles con la justicia que debe y desea administrar cumplidamente, pues tal es su cargo y obligacion, hizo dicha religiosa Sor Patrocinio la ampliacion y manifestacion siguiente: que su confesor, desde que profesó hasta el 17 de Julio en que ocurrió la catástrofe de los conventos, fué el padre Fray Benito Carrera, religioso de San Francisco en el Grande de esta córte; que despues regularmente se confesaba con el padre vicario de su convento del Caballero de Gracia, que aunque trató de serlo un tal Fray J. de la C., religioso franciscano, de cuyo fin le habló á su parecer dos veces, la declarante no consintió en ello, porque desde la primera conoció estaba un poco débil de la cabeza, porque la propuso que la sacaria del convento y juntos se irian á Roma, y conseguirian que se les diese permiso para fundar y establecer un convento, y despues de hablar de muchas cosas extravagantes la enseñó una estampa muy rara y con muchas alegorías, diciéndola que iba á escribir ó tenía escrita una obra sobre el asunto: que sin duda su confesor, el indicado Fray Benito Carrera, supo las ideas de Fray J. de la C. y dijo á la abadesa que no permitiese que la de-

clarante bajase al confesonario ni al locutorio á hablar con dicho Fray J. de la C., y ello fué que ya no volvió á verle, sin que sepa si volvió ó nó; que habiendo enfermado una religiosa cuando la declarante estaba de novicia, entró el Padre Alcaráz, religioso capuchino, segun tiene entendido, del convento del Prado, á asistirla, con cuyo motivo pudo ver y hablar á la declarante de cosas indiferentes; pero á los pocos dias, y habiendo tomado otro confesor la religiosa enferma, fué llamada la que declara al locutorio, y se encontró que estaba allí solo dicho Padre Alcaráz, el cual, como en tono de sermon, la dijo que San Pablo en sus Cartas exhortaba mucho á la penitencia, como único medio de conseguir la misericordia de Dios, y en seguida sacó de la capilla una bolsita en que dijo conservaba una reliquia que aplicada á cualquiera parte del cuerpo causaba una llaga que debia mantenerse abierta para seguir padeciendo, y teniendo tal mortificacion, ofreciendo á Dios los dolores como penitencia de las culpas cometidas y que pudiera cometer, alcanzaria perdon de ellas. Sobre esto la hizo un terrible encargo mandando la aplicase á las palmas de las manos y al dorso de ellas, en las plantas de los piés y parte superior de éstos; en el costado izquierdo y alrededor de la cabeza en forma de corona, encargándola muy estrechamente, bajo de obediencia y las más terribles penas en el otro mundo, que á nadie manifestase, ni á la abadesa ni al confesor, cuál era la causa que habia producido aquellas llagas; pues si se la preguntaba deberia decir que no lo sabía, sino que sobrenaturalmente se habia hallado con

ellas. La declarante obedeció este precepto, atemorizada por las amenazas que la hizo el Padre Alcaráz con los suplicios eternos y la ira Divina si faltaba á él; y así fué que, llevada de este temor, y anonadado su espíritu de una manera inexplicable, ni á la abadesa, ni á su confesor Fray Benito Carrera, ni á nadie ha manifestado este secreto hasta ahora, que por el juramento que se la ha exigido, persuadida que debe cumplirle, conociendo su amarga y penosa situacion, deseosa de que nadie padezca, con especialidad su amada prelada y religiosas de su convento, y confiada en la soberana clemencia de S. M. la augusta Reina Gobernadora, hace esta misma manifestacion franca y veraz en todos sus extremos: que como de buena fe se creyó por la comunidad que éste podria ser un prodigio de los que hace Dios cuando es su divina voluntad, nunca se trató de aplicar medicinas naturales para la curacion de aquellas llagas, las cuales, aunque aparentemente se cerraban, más ó ménos unas que otras volvian á renovarse, sintiendo siempre sensaciones dolorosas, hasta que despues de la salida del convento se han cicatrizado del todo por efecto de las medicinas de los facultativos que constantemente la han aplicado en la casa en que se hallaba depositada, y que esto que deja dicho es lo único que con toda verdad, aunque lo ha callado hasta ahora, puede decir en cuanto á las llagas, su origen y circunstancias.

»Excitada la declarante por su señoría para que, con la propia franqueza que ha manifestado el origen de las llagas que ha padecido, manifieste tambien todo

cuanto haya sobre el suceso de haberla conducido una sola vez el espíritu maligno al sitio y en los términos que tiene expresados en su declaracion, que principia al folio ocho vuelto de esta causa, dijo: que hablando con la propia verdad é ingenuidad que hasta aquí, y sin que oculte la cosa más leve, pues se ha propuesto manifestar de lleno cuanto sabe en el asunto, para no desmerecer con S. M., en cuyo real nombre es preguntada, el hecho de haberse encontrado en el tejado en aquella ocasion es ciertísimo, si bien no sabe la causa que pudo producirlo, por cuya razon, ignorándola, como la ignoraba entónces, lo atribuyó al espíritu maligno, á quien Dios pudo permitir por sus santos fines que así lo hiciese, siendo tambien cierto que la declarante no saltó al tejado por su voluntad, ni sabe cómo pudo ser conducida á él; pero sí recuerda que, cuando volvió de su estado de aletargamiento y embargo de sus sentidos, vió que dos religiosas la conducian de aquel sitio á la sala de recreacion, donde manifestó la especie que sin duda habia sido objeto de su delirio ó sueño aletargado que sufría no sabe por qué espacio de tiempo.

»Instada tambien por su señoría á que manifieste con verdad si alguna persona la ha sugerido para que haga profecías políticas, ya sobre la sucesion del Trono de España, ó ya sobre el éxito de batallas ó sucesos políticos de las circunstancias actuales, dijo: que jamás persona alguna la ha hablado de estos particulares, ni ménos ella ha tratado con nadie de semejantes materias, áun cuando la malicia fuera capaz de levantarla

tal calumnia, y así es que gustosamente se sujetaría á cualquiera pena si contra ella resultara, lo cual es imposible probar, que habia hecho semejantes propalaciones; pero que no puede decir si se ha tomado su nombre por alguna ó algunas personas con fines torpes para atribuirle semejantes profecías, que vuelve á asegurar no ha hecho ni puede hacer.

»Preguntada tambien si sabe ó ha llegado á su noticia que por el concepto que se le daba de Santa, ya por las llagas ó ya por otros motivos, su convento ó comunidad haya recibido limosnas ó socorros de personas pudientes ó devotas, dijo: que ignoraba absolutamente lo que puede haber habido en este particular, pues á su noticia no ha llegado semejante cosa ni cree sea cierto que se haya verificado.

»En cuyo estado, y reiterando la declarante lo que tiene expuesto al principio de esta su declaracion, mandó su señoría cesar en ella, sin perjuicio y con la protesta de ampliarla siempre y cuando lo creyere conveniente; y leida que fué á la Sor María Rafaela del Patrocinio, en ella, y juramento que tiene prestado, se afirma, ratifica y firma, siendo de la edad que ya tiene expresada. Su señoría lo hace igualmente, de que yo el escribano doy fe.—Becerra.—Sor María Rafaela del Patrocinio.—Ante mí, Isidoro Hernandez.»

DOCUMENTO NÚM. 6.

ACUSACION FISCAL.

El promotor á cuyo oficio se pasó nuevamente esta causa, conforme á lo solicitado en su dictámen de 7 de Julio, habiendo visto que, á pesar de las eficaces diligencias para conseguir la captura del ex-capuchino Fray Fermin Alcaráz, áun no ha podido ser habido, cree hallarse en el caso de ejercer el más triste deber de su ministerio, atemperándose á lo dispuesto en el auto de 7 de Agosto, sin los importantísimos datos que para la perfeccion del sumario habria suministrado indudablemente la declaracion de ese presunto reo de la notoria impostura que sirve de materia al presente proceso; y así, dejando al distinguido celo é incansable actividad de V. S. la práctica de cuantas diligencias le dicte su amor á la justicia en averiguacion del paradero de dicho religioso, ya para capturarle, sabiéndose dónde se encuentra si fuere en la Península ú otro punto de los dominios de España, ya para citarle en su caso por edictos ó pregones á fin de que comparezca, sustanciando y sentenciando, si no lo hiciera por su parte, la causa en rebeldía, no puede ménos el promotor que dirigir su voz, aunque bien á pesar suyo, contra la desgraciada Sor Patrocinio, y tambien por la complicidad que resulta, contra las madres priora y vicaria Sor María Vicenta del Pilar y Sor María del Cármen de San

José, é igualmente contra el padre vicario Fray Andres de Rivas, individuos todos del convento de Concepcionistas descalzas, vulgo Caballero de Gracia. En este proceso, formado de real órden para averiguacion de las propaladas llagas de Sor Patrocinio, monja profesa del referido convento, como asimismo las consecuencias políticas que pudieran envolver tan abominables imposturas, cubiertas con la capa de santidad y misticismo, si bien se reconoce un decidido empeño de hacer pasar por Santa á Sor Patrocinio, no se ve, tan plenamente probado como debiera, el objeto á que semejante tramoya era encaminada. Dos hechos notables llamaron principalmente la atencion del juzgado: 1.º, que Sor Patrocinio fué estigmatizada (permítaseme esta expresion) para persuadir que Dios la dotara milagrosamente con las cinco llagas de piés, manos y costado, y ademas con las de la cabeza en forma circular, cual si hubiese recibido una corona de espinas; y 2.º, haber sido arrebatada del convento por el demonio, y vuelta al tejado del mismo convento, maltratada y cubierta de polvo, con la circunstancia de haber sido vista en repetidos éxtasis, tan hermosa su cara como la de un ángel.

Desde San Francisco, que fué estigmatizado, se ha pretendido hacer creer algunas veces haberse repetido este prodigio: el lascivo Padre Dirarg, célebre en Francia por sus depravadas costumbres, no sólo se esforzó en que pareciesen estigmatizadas algunas de sus penitentes, sino que las hizo creer, como á Eradice, que las pondria en estado de hacer milagros. Sor Patro-